

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020 – CMPB.

Bagua, 11 de Febrero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Bagua, sesión Ordinaria N° 03-2020, de fecha 06 de febrero del 2020;

VISTO:

El Memorandum N° 069-2020-MPB-A, de fecha 10 de Febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo N° 191 y el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Además, tal como lo señala el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 son atribuciones del Consejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Así mismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El artículo 40 de la ley N° 27972°, estipula que la ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. También mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

El numeral 1) del inciso c) de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, refiere sobre las Tasas, que pueden ser: “Arbitrios: siendo estas, tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.”; asimismo, en el segundo párrafo del inciso f) de la Norma IV, señala que: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.”;

El literal a) del Artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, siendo esta la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, además los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Asimismo, la Cuarta Disposición final del citado texto legal, establece que “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...)”.

Mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-CPMB-A de fecha 22 de marzo de 2019, se establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y cronograma de pagos para el ejercicio fiscal 2019, fijándose el 0.31% de la UIT (S/. 13.20 soles) el costo por concepto de Derecho de Misión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada.





De acuerdo al Informe N°016-2020-GAT/MPB, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de administración Tributaria, a través del cual se informa que mediante Ordenanza Municipal N°07-2019-CMPB-A, de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del autoevalúo del ejercicio fiscal 2019 por el monto de S/. 13.20, en ese sentido, se remite el proyecto de ordenanza municipal para prorrogar la Ordenanza Municipal N°07-2019-CMPB-A sobre la emisión mecanizada de las declaraciones juradas de autoevalúo y cronograma de pagos para el año fiscal para el ejercicio 2020; señalando que el contenido de las carpetas tributarias serán similares a las del año 2019, por lo tanto no existiría variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la expedición de esta ordenanza.



Según el Informe Legal N° 18-2020/MPB/OAJ/EJPB, de fecha 04 de febrero del 2020, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es Procedente la Propuesta de Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-CMPB-A, para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y cronograma de pagos, para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que según el Informe N°016-2020-GAT/MPB, emitido por la Gerencia de administración Tributaria, no existe variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la expedición de la Ordenanza N°07-2019-CMPB-A, dado a las similitudes en las características del contenido de las carpetas tributarias. En cumplimiento asimismo a lo dispuesto en el artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para que los contribuyentes puedan presentar su respectiva declaración jurada anualmente.



Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 y al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORRÓGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-CMPB-A, PARA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2019, que establece en S/12.30 (Doce con 30/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoevalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, debiéndose fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2020, como concepto de derecho de emisión mecanizada para los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN APLICACIÓN al artículo 15 de La Ley De Tributación Municipal decreto Legislativo N°776, el Impuesto deberá cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. Al contado, hasta el último hasta el último día hábil del mes de Febrero 2020.
- b. En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales conforme se detalla a continuación; fechas de vencimiento de pago por cuotas:
 - o Primera Cuota: 28.02.2020
 - o Segunda Cuota: 31.05.2020
 - o Tercera Cuota: 31.08.2020
 - o Cuarta Cuota: 30.11.2020

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2020.

TERCERO: Publíquese, conforme a ley la presente ordenanza en el diario de mayor circulación regional y/o en el Diario oficial El Peruano, así mismo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bagua, Provincia Bagua (www.MUNIBAGUA.GOB.PE), entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.

FTH/AL/MPB
EJPB/OAJ/MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

